



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

**3049**

*Juicio de faltas nº 345/2015*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ARIEL FELIPE GARCIA ARROYAVE LA SENTENCIA CUYO FALLO A TENOR LITERAL DICE:

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** A ARIEL FELIPE GARCIA ARROYAVE COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UNA FALTA DE HURTO, PREVISTA Y PENADA EN EL ART. 623.1 DEL CODIGO PENAL (SEGÚN REDACCION ANTERIOR A LA REFORMA OPERADA POR LO1/15, 30 DE MARZO) A LA PENA DE 45 DIAS MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 EUROS; QUEDANDO SUJETO EN CASO DE IMPAGO DE LA MISMA A UNA RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA, PREVIA EXACCION DE SUS BIENES, DE UN DIA DE LOCALIZACION PERMANENTE POR CADA DOS CUOTAS DIARIAS NO SATISFECHAS, CON LA OBLIGACION DE PERMANENER EN SU DOMICILIO.

Y QUE POR VIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNICE A CATALINA MARIA MORRO GARCERAN EN LA CANTIDAD QUE RESULTE EN FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, PREVIA VALORACION PERICIAL DEL VALOR ECONOMICO DE LOS CUATRO VIDEOJUEGOS SUSTRADOS, OBRANTES AL FOLIO 23 DE LAS ACTUACIONES.

SE DECLARAN DE OFICIO LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO.

En PALMA DE MALLORCA a 16 de Marzo de 2016.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

